



6 de julio de 2017

(17-3636)

Página: 1/5

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

SEGUNDO RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

La siguiente comunicación, de fecha 4 de julio de 2017, dirigida por la delegación de Filipinas a la delegación de Tailandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite al Reino de Tailandia ("Tailandia") la celebración de consultas de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 19 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("Acuerdo sobre Valoración en Aduana") y el párrafo 1 del Entendimiento entre Filipinas y Tailandia de 1º de junio de 2012 relativo al Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD ("Acuerdo sobre la secuencia")¹, en relación con un desacuerdo sobre la aplicación por Tailandia de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en el asunto *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* ("Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)") (WT/DS371).

I. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD

1. El 15 de julio de 2011, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)*.² En esos informes se constató que diversas medidas tailandesas eran incompatibles con disposiciones del GATT de 1994 y el *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*, como sigue:

- i) Tailandia actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al rechazar los valores de transacción declarados correspondientes a entradas de cigarrillos importados por la sucursal tailandesa de Philip Morris (Thailand) Limited ("PM Tailandia")³;
- ii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 a) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no comunicar sus "razones" para creer que la vinculación entre PM Tailandia y Philip Morris Philippines Manufacturing Inc. ("PM Filipinas") había influido en el precio pagado por PM Tailandia⁴;

¹ WT/DS371/16.

² WT/DSB/M/299.

³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 b).

⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 c).

-
- iii) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no dar una explicación adecuada del modo en que el Departamento de Aduanas de Tailandia ("Aduana tailandesa") había determinado los valores en aduana de los cigarrillos importados⁵;
 - iv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al determinar de forma inadecuada los valores en aduana de los cigarrillos importados utilizando un método deductivo⁶;
 - v) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no informar adecuadamente por escrito a PM Tailandia de los valores en aduana determinados de acuerdo con el artículo 7 y del método utilizado a este efecto⁷;
 - vi) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 10 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al revelar en los medios de comunicación tailandeses información confidencial sobre valoración en aduana suministrada por PM Tailandia a la Aduana tailandesa⁸;
 - vii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de impuesto sobre el valor añadido ("IVA") superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares en lo que respecta a los precios máximos de venta al por menor ("MRSP") determinados en los Avisos de MRSP de diciembre de 2005, septiembre de 2006, marzo de 2007 y agosto de 2007⁹;
 - viii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de IVA superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares mediante el otorgamiento de una exención del IVA únicamente sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹⁰;
 - ix) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a un trato menos favorable que el concedido a los cigarrillos nacionales similares mediante la exención a los revendedores de cigarrillos de determinadas prescripciones administrativas, en relación con la obligación de pagar el IVA, sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹¹;
 - x) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la metodología utilizada para determinar la base imponible del IVA¹²;
 - xi) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la norma general relativa a la liberación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana¹³;
 - xii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 al no aplicar de manera razonable sus leyes y reglamentos relativos a la valoración en aduana debido a las demoras de la Junta de Apelación, un tribunal administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda, en la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra decisiones de valoración en aduana adoptadas por

⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 d).

⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 e).

⁷ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 f).

⁸ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 g).

⁹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 a).

¹⁰ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 b).

¹¹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 c).

¹² Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 a).

¹³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 c).

la Aduana tailandesa con respecto a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002¹⁴;

- xiii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos independientes destinados a la pronta revisión y corrección de las determinaciones relativas a la valoración en aduana¹⁵; y,
- xiv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos de revisión independientes destinados a la pronta revisión y rectificación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana.¹⁶

2. El 11 de agosto de 2011, Tailandia informó al OSD de que se proponía cumplir las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en esta diferencia, pero que necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.¹⁷ De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Filipinas y Tailandia acordaron que habría dos plazos prudenciales: *en primer lugar*, un plazo de 10 meses, que expiraría el 15 de mayo de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos i) a vii) y x) a xiv) *supra*; y, *en segundo lugar*, un plazo de 15 meses, que expiraría el 15 de octubre de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos viii) y ix) *supra*.¹⁸

3. El 1º de junio de 2012, Filipinas y Tailandia convinieron en el Acuerdo sobre la secuencia relativo a los procedimientos que se aplicarían en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD a los efectos de la presente diferencia.¹⁹ En el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia se establece que, en caso de que considere que existe la situación descrita en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, Filipinas podrá solicitar en cualquier momento la celebración de consultas, y que las partes en la diferencia celebrarán dichas consultas en un plazo de 15 días.

4. El 4 de mayo de 2016, Filipinas solicitó la celebración de consultas en su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21 en la presente diferencia.²⁰ Esas consultas no lograron resolver la diferencia y, por consiguiente, el 29 de junio de 2016 Filipinas solicitó el establecimiento de un grupo especial en su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21.²¹ Desde esa fecha Tailandia ha adoptado medidas adicionales que pueden ser consideradas apropiadamente como medidas destinadas a cumplir y que son incompatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC. Por consiguiente, Filipinas solicita de nuevo la celebración de consultas en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21.

II. MEDIDAS EN LITIGIO Y ALEGACIONES FORMULADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

5. En los párrafos siguientes, Filipinas identifica las medidas destinadas al cumplimiento objeto de litigio en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21 e indica el fundamento jurídico de las alegaciones contra esas medidas.

A. Cargos penales contra PM Tailandia y su trabajador anterior en relación con la valoración en aduana relativa a entradas importadas en 2002-2003

6. En su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21, Filipinas formuló alegaciones con respecto a los cargos penales que el Ministerio Fiscal tailandés presentó el 18 de enero de 2016 contra PM Tailandia y siete de sus trabajadores actuales o anteriores respecto de 272 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 28 de julio de 2003 y el 24 de junio de 2006 (los "cargos de 2003-2006").²²

¹⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 e).

¹⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 f).

¹⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 g).

¹⁷ WT/DS371/12.

¹⁸ WT/DS371/14.

¹⁹ WT/DS371/16.

²⁰ WT/DS371/17.

²¹ WT/DS371/18.

²² Véase el documento WT/DS371/18, párrafos 11-16.

7. En agosto de 2006, cuando el Departamento de Investigaciones Especiales inició la investigación que culminó con los cargos de 2003-2006, también inició una segunda investigación penal con respecto a las entradas importadas por PM Tailandia en el período 2000-2003. Esa segunda investigación dio lugar a que el Ministerio Fiscal tailandés presentara el 26 de enero de 2017 un segundo conjunto de cargos penales contra PM Tailandia y uno de sus empleados anteriores con respecto a 780 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 22 de enero de 2002 y el 14 de agosto de 2013 (los "cargos de 2002-2003"). El tribunal penal tailandés competente aceptó y oficializó los cargos. Son estos cargos de 2002-2003 los que son objeto de litigio en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21.

8. Concretamente, en los cargos de 2002-2003 se alega que PM Tailandia había declarado unos valores de aduana respecto de los cigarrillos importados inferiores a los reales, y se describen los valores de transacción declarados como precios "falsos" inferiores a los supuestos precios "reales". En los cargos de 2002-2003 se indica que corresponden a 780 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 22 de enero de 2002 y el 14 de agosto de 2003. En un anexo que se adjunta a los cargos se indican, para cada entrada, el precio "declarado" (el supuesto precio "falso") y el precio "constatado" (el supuesto precio "real"). Sin embargo, ni en los cargos de 2002-2003 ni en el anexo se expone el fundamento de las conclusiones de que los precios declarados son "falsos" y de que esos precios deberían ser reemplazados por otros valores en aduana "reales". Sobre la base de los supuestos precios "reales", en los cargos de 2002-2003 y en el anexo se precisa que el valor después de pagados los derechos de los cigarrillos importados por PM Tailandia es de 4.953.456.655,93 baht.

9. Los cargos de 2002-2003 constituyen una "medida destinada a cumplir" que infringe los párrafos 1 y 2 a) del artículo 1 y los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*.

10. Los cargos de 2002-2003 son una "medida destinada a cumplir" porque tienen un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD en el procedimiento inicial en la presente diferencia y con las medidas destinadas a cumplir declaradas por Tailandia. Recordamos que en el procedimiento inicial el OSD constató que las largas demoras producidas en el examen por la Junta de Apelación de los recursos relativos a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002 fueron incompatibles con los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994.²³ El 16 de noviembre de 2012, la Junta de Apelación publicó finalmente su resolución con respecto a estas 210 entradas (la "Resolución de la Junta de Apelación"), que Tailandia declaró que era una medida destinada a cumplir²⁴, y que es una medida en litigio en el primer recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 en la presente diferencia.²⁵ Los cargos de 2002-2003 comparten un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a la demora de la Junta de Apelación en el examen de los recursos relativos a las 210 entradas que se acaban de mencionar y con la Resolución de la Junta de Apelación porque afectan: al mismo importador y al mismo país importador (PMTL y Tailandia); al mismo exportador y al mismo país exportador (PT Philip Morris Indonesia ("PTPMI") e Indonesia); al mismo producto y marca (cigarrillos *Marlboro* producidos por PTPMI); y a algunas entradas que se superponen (205 de las entradas en cuestión son idénticas).

B. Otras medidas subsiguientes

11. La presente solicitud de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones de las medidas identificadas *supra*, así como a cualesquiera medidas subsiguientes destinadas a cumplir estrechamente relacionadas que adopte Tailandia, con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los actos u omisiones relacionados con las medidas (actos y/u omisiones) y/o las entradas mencionadas *supra* que adopten: el Fiscal General, la Junta de Apelación, el Departamento de Investigaciones Especiales, el Departamento de Impuestos Especiales, el Ministerio Fiscal, los tribunales tailandeses, la Aduana tailandesa u otras instituciones y organismos cuya conducta sea atribuible a Tailandia.

²³ Informe del Grupo Especial, párrafos 8.4 e)-g).

²⁴ WT/DS371/15/Add.8.

²⁵ Véase el documento WT/DS371/18, párrafos 9 y 10.

III. CONCLUSIÓN

12. De conformidad con el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia, Filipinas espera con interés recibir la respuesta de Tailandia a la presente solicitud, y celebrar consultas en un plazo de 15 días.

13. Filipinas se reserva todos sus derechos respecto del cumplimiento por Tailandia de las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en la presente diferencia. También se reserva el derecho de plantear alegaciones de hecho y de derecho adicionales en el curso de las consultas y en cualquier solicitud de establecimiento de un grupo especial.
